

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-MDA/CM

Amotape, 18 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; a efectos que se apruebe el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; se establece como función del concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, de acorde a esta norma, el concejo municipal está facultado para:

“i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.



ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente."



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 256-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales.

Que, los concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados; por lo que en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814 deben efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31432 modificada por la Ley N° 31811.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUERDAN APROBAR el "Programa de Acciones de Fiscalización", para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amotape, periodo 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el programa aprobado en el artículo primero, y se realicen las acciones necesarias, según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Gerente Municipal C.P.C. José Jonathan Aguirre Pintado identificado con DNI N° 44689402, con Registro en el Colegio de Contadores Públicos de Piura - Perú N° 07-3002, en calidad de Funcionario Responsable, realice las acciones que contribuyan a la correcta aplicación de la Directiva y que todos los actores cumplan con las funciones que le han sido asignadas en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a la Secretaria General Angie María Morales Campoverde, identificada con DNI N° 74857135, como la Encargada del registro de información, en el Aplicativo Informático de la CGR – Balance Semestral de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Amotape, sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización – ejercicio 2024.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Roberto Castro Peña
ALCADE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
EL CRUZICANAQUE
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDI
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE (PAF)¹

AÑO: 2024

1) DATOS GENERALES:



NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	ALCALDE ALEJANDRO EGBERTO CASTRO PEÑA	
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL:	S/11,667.00 (Once Mil Seiscientos Sesenta y siete con 00/100 soles).	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	ACUERDO DE CONCEJO N° 19-2024- MDA/CM	Fecha de Acuerdo: 18 de marzo de 2024.
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) Fiscalización de programas sociales como Programa de vaso de leche y Pensión 65.	2
2) Fiscalización de cumplimiento de Servicios Públicos- Limpieza Pública y residuos sólidos.	2
3) Fiscalización de la ejecución del Plan de Acción Anual de medidas de control interno.	2
4) Fiscalización del cumplimiento de registro de órdenes de compra y servicios.	2
5) Fiscalización de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR).	2
TOTAL	10

3) COMENTARIOS (opcional):

¹ El inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 31812, que modifica la disposición complementaria final primera de la Ley N° 31433, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente".





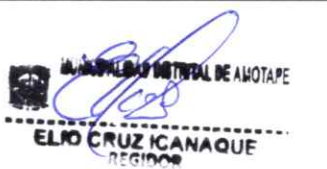



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de concejo municipal que aprueba el PAF?	Firma de los participantes
1	Alcalde Alejandro Egberto Castro Peña.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE Alejandro Egberto Castro Peña ALCA. DE
2	Regidora Jesenia del Pilar Medina Arismendiz.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE Jesenia del Pilar Medina Arismendiz REGIDORA
3	Regidor Jeiser Félix Coronado Acaro.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE JEISER FELIX CORONADO ACARO REGIDOR
4	Regidora María Angelica López Paico.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO REGIDORA
5	Regidor Elio Cruz Icanaqué.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE ELIO CRUZ ICANAQUE REGIDOR
6	Regidor Santos Humberto Aguirre Mogollón.	SI	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO REGIDOR


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro Egberto Castro Peña
ALCA. DE